

## PODER EJECUTIVO

---

### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO NUM. 1 AL CONVENIO DE ADHESION AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

La Secretaría y el Estado de Hidalgo convienen en tomar como base al año de 1979, substitutivamente al año de 1978, para los efectos de las fracciones I y II del artículo 5o. Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal que entrará en vigor el 1o. de enero de 1980.

Los impuestos estatales y municipales que a partir de la fecha en que entre en vigor este Convenio y la recaudación estimada por el Estado para el año de 1979 de los impuestos estatales y municipales que queden en suspenso se señalan a continuación. Al conocerse las cifras reales de recaudación, se harán los ajustes que procedan.

Impuestos Estatales que quedarán en      Recaudación

suspenso a partir del 1o. de enero      estimada en

de 1980                                      1979

Impuesto sobre Traslación de Domi-

nio y Otras Operaciones con Bienes

Inmuebles o Derechos Reales.- Se

suspende parcialmente .....      \$ 5.800,000.00

Impuesto sobre la Venta de Produc-

tos Agropecuarios.- Se suspende

parcialmente .....      15.000,000.00

Impuesto al Comercio y a la Indus-

tria.- Se suspende parcialmente ..      20.000,000.00

Impuesto sobre Ventas de Gasolina y

---

demás Productos Derivados del Pe-	
tróleo.- Se suspende totalmente ..	7.200,000.00
Impuesto sobre Enajenación de Auto-	
móviles, Camiones y Demás Vehículos	
de Motor que se realicen entre par-	
ticulares.- Se suspende parcialmente	100,000.00
Impuesto Sobre Producción y Compra-	
venta de Primera Mano y Subsecuen-	
tes de Alcohol y Aguardiente.- Se	
suspende totalmente .....	5.500,000.00
Impuesto sobre Expendios de Bebidas	
Alcohólicas.- Se suspende totalmente	1.000,000.00
Impuesto sobre Expendios de Pulque	
.- Se suspende totalmente .....	700,000.00
Impuesto sobre Productos de Capita-	
les.- Se suspende parcialmente .....	400,000.00
Impuesto sobre el Ejercicio de Pro-	
fesiones y Ocupaciones Lucrativas.-	
Se suspende parcialmente .....	0.00
TOTAL .....	\$ 55.700,000.00

Impuestos Municipales que quedarán

en suspenso a partir del 1o. de

enero de 1980.....

Establecimientos Comerciales que

expendan productos no gravados por

impuestos federales.- Se suspende

parcialmente ..... \$ 2.832,000.00

Diversiones y espectáculos públi-

cos.- Se suspende parcialmente ... 3.400,000.00

Rifas, loterías y toda clase de

juegos permitidos.- Se suspende

parcialmente ..... 0.00

Matanza de Ganado y Abastos.- Se

suspende totalmente ..... 0.00

Impuestos Estatales que quedarán en Recaudación

Suspenso a partir del 1o. de enero estimada en 1979

de 1980

Aparatos electromecánicos.- Se sus-

pende parcialmente ..... \$ 1.900,000.00

TOTAL ..... \$ 8.132,000.00

La Federación y el Estado convienen en que el monto de los Gastos de Administración de Impuestos Federales percibidos o que perciba el Estado, correspondientes al año de 1979, se les dará el mismo tratamiento que a los impuestos estatales y municipales que quedan en suspenso.

Gastos de Administración que perci-

be el Estado en 1979 por los imp-

uestos federales que administra .. \$ 18.400,000.00

TOTAL ..... \$ 82.232,000.00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4o. Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal, los impuestos estatales y municipales que quedan en suspenso, son los que se encontraban en vigor en el año de 1978 y su recaudación estimada se calculó de acuerdo con las tasas, cuotas o tarifas que estaban vigentes en dicho año.

México, D. F., a 1o. de noviembre de 1979.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, David Ibarra Muñoz.- Rúbrica.- El gobernador Constitucional del Estado, Jorge Rojo Lugo.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Rubén Licona Rivamar.- Rúbrica.- El Tesorero General del Estado, Juan José Astigárraga Sánchez.- Rúbrica.